



CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP- ASA/ANDA-02/2024

“SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS DE NUEVOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS DE NUEVOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, E INSTALACIÓN DE MEDIDORES Y SUMINISTROS PROPORCIONADOS POR USUARIOS ANDA”

LICITACIÓN COMPETITIVA SERVICIOS No. LC-ASA/ANDA-03/2024

NOSOTROS: ETHEL ELIZABETH CABRERA DE VALDEZ,

Abogada y Notaria, del domicilio del Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta Interina de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA** que también puede denominarse “**ASA**”, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, y del domicilio del Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos uno uno dos dos uno - uno uno dos - nueve; personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Decreto Legislativo número **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES**, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial **OCHO**, del Tomo **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del doce de enero de dos mil veintidós, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y de la que consta en el artículo 10 que se creó la **ASA**; asimismo, en su artículo 11 establece que será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad; en el literal **b)** del artículo 12, de dicha Ley señala que la **ASA** estará constituida por una Junta Directiva y en el literal **a)** del mismo artículo, señala que estará constituida por un Presidente que será nombrado por el Presidente de la República y en el artículo 18, numeral 2, siempre de la Ley General de Recursos Hídricos, establece que dentro de las atribuciones del Presidente de la **ASA** se encuentran ejercer la Representación Legal de dicha Institución; **b)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **DOSCIENTOS ONCE** de fecha veinte de agosto del año dos mil veinticuatro, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, por medio del cual consta que el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en

uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos, me nombró como Presidenta Interina de la Autoridad Salvadoreña del Agua, a partir del día veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro; y c) Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, el cual consta Certificación del PUNTO OCHO del Acta Número VEINTE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, celebrada a las nueve horas del día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, en el que se acordó, en su romano III) Designarme en mi calidad de Presidenta de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) interina, para que independientemente de la fuente de financiamiento, tanto en los procesos de Licitación Competitiva, Contratación Directa, Consultoría bajo los métodos de Selección Basada en Calidad y Costo, Selección Basada en Calidad, Selección Basada en Precio Fijo, Selección al Menor Costo, Selección Basada en Calificaciones de los Consultores, Selección de Fuente Única y Selección de Consultores Individuales, en los que el monto sea superior a los DOSCIENTOS CUARENTA (240) salarios mínimos del sector comercio, para que pueda: e) Suscribir los contratos u órdenes de compra que resulten de los respectivos procesos, así como autorizar y suscribir modificaciones de cualquier tipo a los mismos, incluida la relativa al aumento del monto del contrato u orden de compra hasta en un veinte por ciento de este, conforme al artículo 158 de la LCP, y así también las prórrogas o ampliaciones contractuales o de órdenes de compra que se generen conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCP. Certificación expedida por el Secretario interino de la Junta Directiva de la ASA, el día veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro; d) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) suscrito en fecha seis de septiembre del año dos mil veinticuatro en el cual establece que a fin de operativizar lo dispuesto en el mismo, se ha nombrado a una Delegada de la Unidad de Compras Públicas y se ha conformado la Unidad Ejecutora de Proyectos, establecida en dicho instrumento por medio de Acuerdos de Presidencia número CIENTO TRECE/DOS MIL VEINTICUATRO de fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro y número CIENTO TREINTA/DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha uno de noviembre de dos mil veinticuatro, respectivamente, siendo dicha Unidad la responsable de gestionar las compras para los proyectos aprobados de conformidad al mismo. e) Certificación de Punto de Acta de Junta Directiva ASA, tomado en Sesión Extraordinaria, el cual consta certificación del punto SIETE del ACTA NÚMERO VEINTINUEVE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se acordó: “““a) Aprobar la habilitación del inicio del proceso y Documento de Solicitud de Oferta para la Licitación Competitiva de Servicios No. LC-ASA/ANDA 03/2024 denominada “SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS DE NUEVOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS DE NUEVOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, E INSTALACIÓN DE MEDIDORES Y SUMINISTROS PROPORCIONADOS POR USUARIOS ANDA”

f) Certificación de Punto de Acta de Junta Directiva ASA, tomado en Sesión Ordinaria, el cual consta certificación del punto TRES del ACTA TREINTA Y TRES DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha trece de diciembre del presente año, en la cual acordó aceptar la recomendación del Panel de Evaluación de Ofertas y por consiguiente adjudicar el proceso de la Licitación Competitiva de Servicios LC-ASA/ANDA-03/2024 denominada “SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS DE NUEVOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS DE NUEVOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, E INSTALACIÓN DE MEDIDORES Y SUMINISTROS PROPORCIONADOS POR USUARIOS ANDA” a la sociedad GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V. hasta por el monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$499,806.86) IVA incluido, por lo que me encuentro facultada para celebrar actos como el presente y en lo sucesivo de este instrumento me denominaré “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**”, “**LA ASA**”, o “**LA AUTORIDAD**”; y por otra parte **HÉCTOR TIMOTEO IBARRA BOLAÑOS**, de Ingeniero Civil, del domicilio del distrito de con Documento Único de Identidad actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **GRUPO CONCORDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad con Tarjeta de Identificación Tributaria número .

personería que acredito conforme a la documentación siguiente: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, de dicha Sociedad, que se abrevia **GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticuatro de enero de dos mil, ante los oficios notariales del Licenciado Luis Roberto Chávez Quintanilla, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de mayo de dos mil, al Número UNO del Libro UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la construcción edificaciones de todo tipo y todas las actividades relacionadas con la misma, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único propietario o su respectivo Suplente, quienes duran en sus cargos cinco años, pudiendo ser reelectos; que la Representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único, quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; b) Testimonio de la Escritura Matriz de modificación del Pacto Social de la Sociedad en mención, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once

horas y treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado Adrián Meléndez Quijano, inscrita en el Registro de Comercio el día catorce de febrero de dos mil trece, al Número TREINTA Y SIETE del Libro TRES MIL CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades; de la que consta la modificación de la cláusula IV) CAPITAL SOCIAL, fijándose un capital mínimo de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en DOSCIENTOS CINCUENTA ACCIONES comunes y nominativas de DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. c) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de la sociedad antes referenciada, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de agosto de dos mil veinte, ante los oficios notariales del Licenciado José Silverio Enrique Henríquez Toledo, inscrita en el Registro de Comercio el día de once de septiembre de dos mil veinte, al Número CIENTO DIECISÉIS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades; de la que consta la modificación de la cláusula I) del Pacto Social correspondiente a la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio, en el sentido de establecer que la sociedad es del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; y d) Certificación de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, el día veinticinco de junio de dos mil veinte, inscrita en el Registro de Comercio el día veintitrés de julio de dos mil veinte, al Número CINCUENTA Y UNO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único Propietario, para el periodo de CINCO años a partir de la fecha de elección, por lo que su nombramiento está vigente; y por tanto, estoy facultado para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente Contrato de Precio Fijo No. LCP ASA/ANDA-02/2024 del proceso de Licitación Competitiva de Servicios número LC-ASA/ANDA-03/2024 denominado “SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS DE NUEVOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS DE NUEVOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, E INSTALACIÓN DE MEDIDORES Y SUMINISTROS PROPORCIONADOS POR USUARIOS ANDA”. El presente contrato se sujeta a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones establecidas en la Ley de Compras Públicas (LCP) de la forma siguiente: **CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente es contratar el SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS DE NUEVOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS DE NUEVOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, E INSTALACIÓN DE MEDIDORES Y SUMINISTROS PROPORCIONADOS POR USUARIOS ANDA, su alcance y condiciones será de acuerdo a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas y la oferta presentada por la Contratista. **CLÁUSULA II. LUGAR Y FORMA DE**

EJECUCIÓN. Los servicios de instalación de acometidas de nuevos servicios de acueducto, acometidas de nuevos servicios de alcantarillado e instalaciones de medidores y suministros proporcionados por usuarios ANDA se realizará en aquellas zonas identificadas por el Administrador de Contrato en las Regiones Metropolitana, Central y Occidental. La forma de prestación del servicio será de forma parcial por servicio prestado de forma mensual. Para la prestación del Servicio, la Contratista deberá coordinarse con el Administrador del Contrato, para programar el día y la hora de la recepción de acuerdo a las órdenes de servicio emitidas. En caso de no recibir el servicio de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en las actas respectivas para determinar las multas que podrán aplicarse a la Contratista.

CLÁUSULA III. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES. La Contratista deberá desarrollar todas las acciones que considere necesarias, para lograr el objetivo y alcance del presente contrato de acuerdo las condiciones, cantidades, especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas y oferta presentada por la contratista sin que este detalle se considere una limitación: **Instalación de acometidas de nuevos servicios de acueducto.** La actividad en cuestión abarca todas las labores que la Contratista debe llevar a cabo para la instalación de acometidas domiciliarias y/o comerciales de agua potable, incluyendo todos los componentes, accesorios y materiales requeridos, conforme a lo especificado en la ficha de solicitud de nuevos servicios o las indicaciones dadas por el Administrador de Contrato. El punto de salida de la acometida se localizará en una tubería existente de distribución que se encuentre en funcionamiento, y se extenderá hasta la caja domiciliar del usuario, situada en el arriate o acera de la vivienda. La profundidad de las instalaciones será hasta un máximo de dos metros y la longitud de la acometida a instalar dependerá de lo establecido en los documentos proporcionados por el Administrador de Contrato, en caso que la longitud en sitio sea mayor, la instalación deberá ser autorizada por el Administrador de Contrato y se deberá registrar en la orden de instalación. Los trabajos incluirán el corte y demolición de la franja de calle a intervenir. Los permisos de rompimiento deberán ser gestionados por el usuario solicitante del servicio. Al concluir la instalación, se deberá rellenar el área intervenida hasta alcanzar el nivel original del terreno natural o los niveles establecidos por las rasantes de pavimentos y/o las indicaciones del Administrador u orden de trabajo, utilizando materiales de la misma calidad y tipo que los encontrados al momento del rompimiento. El encostillado de la tubería deberá ejecutarse simultáneamente a ambos lados del ducto para evitar presiones laterales no deseadas, y deberá compactarse manualmente hasta veinte centímetros (20 cm) por encima de la tubería; a partir de esta altura, se podrá emplear equipo mecánico. La reconstrucción del material deberá realizarse conforme a las condiciones encontradas (carpeta asfáltica, concreto, adoquinado o fraguado). La tubería de la acometida se conectará al medidor, el cual será proporcionado por el usuario, y posteriormente a la red en cada vivienda. Es responsabilidad de la Contratista suministrar la caja de medidor en caso de que no exista, cumpliendo con

las especificaciones proporcionadas por la ANDA, así como las válvulas de control. La Contratista será responsable de proporcionar todos los elementos necesarios para la instalación de la acometida, de acuerdo con la ficha de solicitud de nuevos servicios y/o las instrucciones del Administrador. Esto incluye, pero no se limita a: Tubería PVC de ½" 315 psi, abrazadera dependerá del diámetro de la red existente pudiendo ser: 2 x ½", 3 x ½", 4 x ½", 6 x ½", 8 x ½", 10 x ½", codo liso ½", codo con rosca ½", adaptador macho ½", adaptador hembra ½", tee con rosca PVC ½", reductor de ¾" a ½", pegamento solvente para PVC y cinta teflón. El retiro y traslado de todo material generado por los trabajos de instalación será responsabilidad de la Contratista, quien deberá proporcionar los medios de transporte adecuados para el desalojo, así como todas las herramientas y equipos necesarios para la remoción de los materiales. **Instalación de acometidas de nuevos servicios de alcantarillado.** La presente actividad comprende la ejecución de todos los trabajos necesarios para la instalación de acometidas domiciliarias de aguas residuales, incluyendo todos sus componentes y accesorios. Este proceso se llevará a cabo desde el colector o pozo existente hasta la caja de registro ubicada en la acera o arriate frente al inmueble, según lo especificado en la ficha de solicitud de nuevos servicios. Esto incluye, pero no se limita a: tubos de P.V.C. 4" 100 PSI, Yee-Tees de PVC de 8" a 4" (definir medidas aproximadas) y cemento, etc. El punto de salida de la acometida será desde una tubería existente de la red de servicio, dirigiéndose a la caja domiciliaria del usuario (o al punto donde se construirá dicha caja). La instalación se ejecutará a una profundidad máxima de dos (2) metros. La longitud de la acometida a instalar dependerá de lo establecido en los documentos proporcionados por el Administrador de Contrato, en caso que la longitud en sitio sea mayor, la instalación deberá ser autorizada por el Administrador de Contrato y se deberá registrar en la orden de instalación. Los trabajos incluyen el corte y demolición de franja de calle a intervenir, los permisos por rompimiento de calle serán entregados por el Administrador de Contrato. Al finalizar la instalación, se debe dejar esta franja con material de capa y base, según se encontró (Carpeta asfáltica, concreto, adoquinado o fraguado), previo al relleno y compactación que deberá realizarse con el mismo tipo de material que se encontró al momento de iniciar la instalación del servicio. Antes de instalarse el tramo de calle que fue demolida (Carpeta asfáltica, concreto o adoquinado), la base compactada será recepcionada por el Administrador. El retiro y desalojo de material de cualquier característica proveniente de la obra realizada deberá ser realizado por la Contratista. Dicha actividad deberá de hacerse de forma tal que no cause perjuicio de ninguna naturaleza, y deberá ser removido a lugares donde la autoridad municipal lo autorice y deberá contar con la aprobación del Administrador. **Instalación de medidores y suministros proporcionados por usuarios ANDA.** El Administrador del Contrato proporcionará semanalmente los suministros (medidores y válvulas) que serán instalados, así como también el detalle de las cuentas a intervenir junto con el formato de órdenes de instalación. Todos los accesorios requeridos para el proceso de instalación, tales como: Adaptador hembra de ½", codo con rosca de ½", codo

liso ½”, pegamento solvente para PVC, cinta teflón, tubo de ½” PVC, reductor ¾” a ½” y válvula de PVC o bronce de ½”. Todo lo anterior será suministrados por la Contratista, conforme a las dimensiones y especificaciones establecidas por la institución en la ficha catastral. En caso de ser necesario el recambio de la válvula de control, este suministro e instalación será responsabilidad de la Contratista. Si existe un medidor en la ubicación programada para la instalación del nuevo, este será desmontado y entregado al usuario en los formatos de entrega que indique el Administrador del Contrato. Cualquier fuga generada durante la instalación del medidor deberá ser reparada por la Contratista sin costo adicional. En caso de que la caja del medidor se encuentre obstruida por materiales o desechos (tierra, piedras, cemento, etc.), será obligación de la Contratista realizar la limpieza correspondiente. Posteriormente, deberá proceder con la instalación del medidor el cual deberá colocarse completamente horizontal y deberá realizar el retiro del material resultante de la limpieza y/o instalación, para lo cual deberá proporcionar herramientas y vehículos adecuados, asegurando condiciones apropiadas para el libre tránsito de las personas. **Condiciones especiales:** 1. La contratista deberá aportar mano de obra calificada, herramientas, implementos mecánicos y de transporte para la correcta ejecución de los trabajos a realizar. 2. La contratista se responsabilizará por la protección de conservación de los servicios hasta la entrega y recibo en forma definitiva. La reparación de daños si los hubiera, corre por cuenta de la contratista y se hará de satisfacción del Administrador de Contrato. 3. Los precios unitarios incluyen el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, limpieza, desalojo y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los costos indirectos y financieros. 4. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables a la contratista ocurrieran daños a terceros, este será el directo responsable de ellos. 5. En la reparación de las instalaciones, el Administrador del Contrato será exigente y, por lo tanto, la contratista utilizará materiales y equipo de primera calidad y manos de obra altamente calificada. 6. El administrador de contrato de ANDA se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones 7. Será por cuenta de la contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como: cascos, guante, anteojos, calzado, cinturones, así como uniformes similares a los institucionales, respetando los manuales de marca y diseños que serán previamente dados por ANDA, estos uniformes deberán tener en una de las mangas la palabra contratista para que puedan ser diferenciados del personal de la institución. 8. El personal a cargo de la contratista deberá tener experiencia en fontanería, terracería, y manejo de equipos y herramientas para las distintas instalaciones a realizar. 9. La contratista deberá mantener la señalización y dispositivos de seguridad necesarios que garanticen la seguridad total de los conductores, peatones y habitantes. 10. ANDA tendrá la facultad de poder pedir la remoción de cualquier persona que no cumpla con los estándares de conducta y operativos que la institución tenga y en caso la contratista no obedeciera estos requerimientos podrá ser sujeto a

ANTICIPO: En caso la contratista solicite un anticipo se podrá efectuar un pago anticipado sobre el Precio del Monto del Contrato, el cual podrá ser de hasta un TREINTA por ciento (30%), deberá ser autorizado por la autoridad competente, según lo establece el art. 112 de la Ley de Compras Públicas. Dicho anticipo solamente se podrá hacer contra entrega de la Garantía de Inversión de anticipo. El anticipo, será amortizado con el descuento del treinta por ciento (30%) de cada pago efectuado por la Institución. El pago se realizará por medio de transferencia bancaria a la cuenta del banco correspondiente, que para tal efecto designó la Contratista a través del Formulario de Declaración Jurada de Autorización de Pago (Formulario F4), requerido en el Documento de Solicitud para la presentación de las Ofertas. Los documentos necesarios para cobro deberán ser presentados en las oficinas de Tesorería Institucional ubicada en: Centro Financiero Gigante, Torre E, Nivel 1, entre 65 Avenida Sur y Pasaje 1, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. La ASA hace constar que, para cubrir los pagos del presente Contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria proveniente de Recursos Propios del “Programa de Preservación del Recurso Hídrico, Generación de Energía y Protección del Medio Ambiente, a nivel Nacional” CUP 8347, unidad presupuestaria 03 línea de trabajo 01. Se hace constar que para el presente Contrato no es aplicable el ajuste de precios por ser el tiempo de ejecución menor a doce meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA V. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El Contratista se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en un plazo máximo de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida la Orden de Inicio proporcionada por el Administrador de Contrato. **CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** Los derechos de la Contratista se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. La Institución Contratante realizará los pagos de conformidad a lo enunciado en la CLÁUSULA IV, del presente contrato. **CLÁUSULA VII. NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el licenciado Carlos Gabriel Sayes Alfaro, Jefe de Unidad de Nuevos Servicios y Catastro Comercial de ANDA; conforme se ha establecido en el Acuerdo de Presidencia No. 143/2024, de fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, conforme a lo señalado en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, deberá emitir cuatro ejemplares del acta de recepción al momento de recibir a conformidad a los servicios ejecutados. **CLÁUSULA VIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a que toda información a la que tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los servicios a entregar, será utilizada bajo los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, así como guardar la confidencialidad de toda información revelada, para lo cual la Contratista se obliga a lo

siguiente: i) proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; y iv) no divulgar, ni revelar total o parcialmente a terceras personas el contenido de la información, ni usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros. Además, la Contratista deberá de mantener indefinidamente la confidencialidad de la información que se le proporcione u obtenida como consecuencia directa o indirecta de los servicios a adquirir. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para la ASA. **CLÁUSULA IX. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **CLÁUSULA X. GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** La Contratista deberá rendir y entregar una garantía de cumplimiento contractual a favor de la Autoridad Salvadoreña del Agua, por medio de fianza emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato, con una vigencia del plazo contractual más treinta (30) días calendarios adicionales, posteriores a la emisión de la Orden de Inicio y deberá presentarse dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la Orden de Inicio. La fianza será devuelta una vez se cumpla con los términos del contrato. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo en caso de incumplimiento de contrato, dicha garantía se hará efectiva, de acuerdo a lo siguiente: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual por parte de la Contratista; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en la contratación; c) Cuando la Contratista no cumpla con la entrega de los servicios solicitados por el Administrador del Contrato; y d) Cualquier otro incumplimiento que el Administrador del Contrato manifieste y éste no sea subsanado en el plazo y tiempo establecido. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor o el plazo del contrato llegase a aumentar, si fuere el caso, conforme a lo establecido en el artículo 126 inciso 2º de la Ley de Compras Públicas. Si el plazo de la contratación se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, la Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En caso de que la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al proponente que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 inciso final de la Ley de Compras Públicas y artículo 56 del Reglamento de la Ley de

Compras Públicas. La no presentación de la Garantía de Cumplimiento Contractual es además una causal de inhabilitación para ofertar y contratar en procedimientos de contratación administrativa, por un periodo de **DOS (2) AÑOS**, de conformidad a lo establecido en el artículo 181, romano II, literal c) de la Ley de Compras Públicas **B) GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO.** En caso que la contratista solicite el anticipo deberá presentar a satisfacción de institución contratante Garantía de Inversión de Anticipo para garantizar que el anticipo entregado, efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del servicio. La cuantía de la Garantía Inversión de Anticipo será del cien por ciento (100%) del monto del anticipo, según lo establece el art. 112 de la Ley de Compras Públicas. El anticipo será equivalente hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del monto contratado, la Garantía de Inversión de Anticipo deberá ser presentada a los cinco (5) días hábiles posteriores al inicio del contrato (según orden de inicio) junto con el plan de utilización de este indicando las fechas y destinos del monto otorgado. La vigencia de esta Garantía será hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en este documento. La ASA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la Garantía de Inversión de Anticipo. Para la devolución del anticipo, en el supuesto de la terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la ASA en un plazo de cinco (5) días hábiles. Después de formalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse. Este plan deberá ser entregado al Administrador de Contrato. La contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. La contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación al Administrador de Contrato de copias de las facturas correspondientes u otros documentos. La contratista deberá entregar físicamente el documento original en la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), quien deberá efectuar las gestiones para su custodia. **C) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO:** Será otorgada a favor de la Autoridad Salvadoreña del Agua, equivalente a un diez (10%) por ciento del monto del contrato para garantizar que la contratista responderá por el buen servicio durante el período de un (1) año, contados a partir de la fecha de recepción de los servicios, la cual deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Acta de recepción definitiva. El proveedor deberá entregar físicamente el documento original en la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), quien deberá efectuar las gestiones para su custodia. Las garantías deben ser otorgadas medio de fianza emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). **CLÁUSULA XI. TERMINACIÓN DE CONTRATO.** La ASA podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) Por la mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier

otra obligación contractual, o de las establecidas en la Solicitud de Ofertas o cualquier documento relacionado en la cláusula XVI de este contrato; y b) Por común acuerdo de las partes, de conformidad a lo señalado en el artículo 168 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se extinguirá por cualquiera de las formas y causas señaladas en el “Título X. Extinción de Contratos y Sanciones”, Capítulo I, de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas y/o sanciones establecidas en los artículos 160 y del 175 al 181 de la Ley de Compras Públicas, en lo que fuere aplicable; de conformidad a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete para tal efecto. **CLÁUSULA XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente Contrato, se procederá a resolverlos por Arreglo Directo, en el que las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y si después de haberse intentado el arreglo directo, sin solución, todas las controversias relativas a la interpretación del contrato, se resolverán vía sede judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 3 literal b) y 5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA XV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, y/o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. En tal caso, la ASA emitirá el correspondiente documento de modificación o prórroga del contrato, según el caso, siendo firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y/o prórroga. **CLÁUSULA XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de las Contrataciones de obras, bienes, servicios o Consultorías número 03/2024 (ASA/ANDA), de fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro; b) Documento Solicitud de Ofertas No. LC- ASA/ANDA-03/2024; c) Oferta presentada por GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V., de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro; d) Informe de Evaluación de Oferta, de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro; e) Garantía de Cumplimiento Contractual del presente contrato; f) Garantía de Inversión de Anticipo, g) Garantía de Buen Servicio y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato. **CLÁUSULA XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La ASA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo de la forma que más convenga al interés público que se pretende

satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante. **CLÁUSULA XVIII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** Las partes contratantes establecemos que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA XIX. ÉTICA, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** La Contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato bajo los más altos estándares de Ética, cumpliendo con los valores y normas aplicables al desarrollo del proceso. Las partes expresamente declaramos que, para la ejecución del objeto del presente Contrato, no se realizará ninguna práctica fraudulenta y/o corrupta, entendiendo por “práctica fraudulenta” cualquier acto u omisión, como la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar con el fin de lograr un beneficio o para evitar el cumplimiento de una obligación. Por “práctica corrupta”, para efectos del presente contrato, se comprenderá como el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir de forma indebida en el accionar de otra parte. **CLÁUSULA XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Compras Públicas, y en caso de acción judicial señalan como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **CLÁUSULA XXI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: LA

ASA en: Centro Financiero Gigante, Torre E, nivel ocho, sobre sesenta y cinco Avenida Sur y Pasaje uno, distrito de San Salvador, Capital de la República, municipio de San Salvador centro, departamento de San Salvador o en final ochenta y nueve avenida sur y calle circunvalación diecinueve, Colonia Escalón 89 Av. Sur y, Calle Circunvalación 19 Colonia escalón, distrito de San Salvador, Capital de la República, municipio de San Salvador centro, departamento de San Salvador, correo electrónico carlos.sayes@anda.gob.sv o el lugar que está le notifique. LA CO

en correo electrónico grupo_concordia@hotmail.com y

CLÁUSULA XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de doscientos cincuenta (250) días calendario contados a partir de la suscripción del presente contrato. Así nos expresamos las otorgantes, quienes, enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

Lcda. Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez
Presidenta Interina
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
La Institución Contratante

Ing. Héctor Timoteo Ibarra Bolaños
Representante Legal
GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.
La Contratista.